

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 101
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 108, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

17 DE JUNIO DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 29, SERIE 2001-2002 QUE AUTORIZA LA EMISION DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$55,565,000) EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2001 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE DISPONER LA REPROGRAMACION DE SEIS MILLONES DE DOLARES (\$6,000,000) DISPUESTOS ORIGINALMENTE PARA LAS MEJORAS A INFRAESTRUCTURA DE DRENAJES URBANOS, PARA QUE SEAN UTILIZADOS EN LAS MEJORAS PERMANENTES A INSTALACIONES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, se autorizó la emisión de cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil dólares (\$55,565,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 2001 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a varias facilidades municipales;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital está comprometida con el desarrollo económico y social de la Ciudad Capital promoviendo proyectos que propendan al crecimiento económico de San Juan y el bienestar de la familia y las comunidades;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo ha determinado que es necesario proceder con la primera etapa de construcción de las mejoras al Complejo Deportivo, al Estadio Municipal Hiram Bithorn, Mejoras al A/C Torre Municipal, Fase de Restauración Edif. San Francisco #155, Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis y el Hogar Nuevos Horizontes;

POR CUANTO: Los dineros a ser incluidos en esta reprogramación se desglosan de la siguiente manera:

PROYECTOS	COSTO	BALANCE
Estadio Municipal Hiram Bithorn	\$4,739,000	\$1,261,000
Hogar Nuevos Horizontes	500,000	761,000
Mejoras A/C Torre Municipal	120,000	641,000
Fase Restauración Edif. San Francisco-#155	261,000	380,000
Mejoras Cementerio María M. de Pazzis	380,000	-0-
TOTAL	<u>\$6,000,000</u>	

POR CUANTO: Es necesaria la reprogramación de seis millones de dólares (\$6,000,000) de los Bonos de Obligación General Municipal de 2001 del Municipio de San Juan, dispuestos originalmente para las mejoras permanentes a infraestructura de drenajes urbanos, para que sean utilizados en las mejoras permanentes a instalaciones municipales;

POR CUANTO: Los proyectos de mejoras permanentes a infraestructura de drenajes se desarrollaron en su etapa de planificación y diseño con la cantidad de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000). La fase de desarrollo de construcción de los proyectos de drenaje se está programando para el próximo empréstito;

POR CUANTO: El Artículo 26 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", en lo pertinente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la reprogramación de seis millones de dólares (\$6,000,000) de los Bonos de Obligación General Municipal del año 2001 del Municipio de San Juan autorizados por la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

1c	Mejoras permanentes a infraestructura de drenajes urbanos	\$6,000,000
----	---	-------------

A LA PARTIDA

1e	Mejoras permanentes a instalaciones municipales	\$6,000,000
----	---	-------------

Sección 2da.: Autorizar al Director de Finanzas a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor después de diez (10) días a partir de la fecha de la publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por la Ley de Financiamiento Municipal, antes citada.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 108, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de junio de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde